

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 52-2021 – A -MPM

Lima, 28 ENE 2021

VISTO: El Oficio, N°43-2021-DAN-GDS-MPM, de fecha 18 de Enero del 2021, Informe N°003-2021-LCHLA-DPC-GDS-MPM, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley.

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; en concordancia con el numeral 1.5 del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, y los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo la condiciones y los requisitos de participación.

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°295-2018-A-MPM, fenecida se reconoce a la Organización, así como a sus integrantes, por un periodo de 2 años siendo ellos las siguientes personas: CORTEGANO MASHACURI BEATRIZ (Presidente), PUENTES SIHUENE MARIA CARLOTA (Vice-presidente), NOLORBE FLORES CHEILITA (Sec. Actas y Archivos), REATEGUI MANUYAMA CAROLINA (Tesorera), ALVARADO SANGAMA ALINA (Fiscal), ALVARADO SANGAMA BLANCA LIDIA (Almacenera).

Que, mediante Informe N°01-2021-CMPD-DAN-GDS-MPM, Elaborado por CARLO MAGNO PANDURO DIAZ, la solicitud de reconocimiento de la directiva del Comedor Popular, presenta mediante oficio N°43-2021-DAN-GDS-MPM., se encuentra Ubicada

17
en el Caserío Libertad , distrito del Napo, y que por concluir el mandato respectivo se procedió a Elección de Nueva Junta Directiva, Reubicando al Comedor Popular a la Comunidad Nativa Negro Urco, Distrito del Napo, y reconocer a la Nueva junta directiva, según acta de Elección de fecha Sábado 14 de Noviembre del 2020.

Que, en atención a las normas antes glosadas y a los antecedentes antes señaladas, solicita el reconocimiento y registro de la organización social denominada **COMEDOR POPULAR "RICO TOCO TOCO"**, Ubicado en la Comunidad Nativa NEGRO URCO, Distrito del Napo, **identificado con Código Único de Registro 00183-CA-2016-RUOS**, por un periodo de vigencia de 02 años, Solicitado por LUZ MARINA DIAZ DÁVILA, corresponde ser atendida conforme se señala en el rubro que le antecede sustentando su pedido en mérito al acta de Elección, constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados, del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los integrantes elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de la referida organización social.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la División de Participación Comunitaria, Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Social, COMEDOR POPULAR "RICO TOCO TOCO", Comunidad Nativa NEGRO URCO, Distrito del Napo, con Código Único de Registro 00183--CA-2016-RUOS.y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a los integrantes de la Directiva de la Organización Social Denominada Comedor Popular "Rico Toco Toco", por el periodo de (02) dos años desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

01	DIAZ DÁVILA LUZ MARINA	44103728	Presidente
02	SIHUENE SILVA EMELITA	05311809	Vice-Presidente
03	LIZARRIBAS MACA GLADIS ELIANA	62659270	Sec. de Actas y Archivos
04	HUAYTAN GRANDEZ IRENE	44109993	Almacenera
05	TAPULLIMA SIHUENE ELVA LUZ	45181386	Tesorera
06	CHIMBO SHIHUANGO ROXANA	48534423	Fiscal

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Francisco Sanjurjo Dávila
Alcalde

C.C.
GM
OGAJ
GDS
DPC
Interesado